



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRÉCCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 05 ENE 2010

CIRCULAR D.N. N° 000001

Sr. ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de las modificaciones introducidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, por conducto de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 1525/09.

En ese sentido, los Aranceles N°s. 24) y 25) contemplan, respectivamente, la inscripción inicial de motovehículos de hasta 110 cm³ y entre esa cilindrada y 150 cm³, fabricados o importados con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

Complementariamente, se introdujeron los Aranceles N°s. 42) y 43), referidos a las inscripciones iniciales de motovehículos de esa misma cilindrada pero fabricados o importados con anterioridad a la fecha arriba indicada, en cuyo caso se prevé un monto integral por el trámite de inscripción y la consecuente expedición de la documentación registral (Placas y Cédula de Identificación y Título del Motovehículo).

No obstante ello, por razones operativas se ha pospuesto la entrada en vigencia de estos dos últimos Aranceles, extremo que se verificará cuando esta Dirección Nacional así lo disponga (cf. Disposición D.N. N° 830/09), por lo que deviene necesario aclarar qué aranceles debe percibirse en el supuesto de solicitarse la inscripción inicial de los motovehículos indicados en el párrafo anterior.

En ese marco, y en uso de las facultades de interpretación de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 1525/09 conferidas a esta Dirección Nacional por el Sr. Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, pongo en su conocimiento que de presentarse el supuesto arriba indicado corresponderá la percepción de los Aranceles N°s. 24) o 25), según corresponda, en tanto no se establezca la vigencia de los Aranceles N°s. 42) y 43).

Saludo a usted atentamente.

~~Dr. MIGUEL ANGEL BALLARDO~~
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS